

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 95
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 Marzo 1913).

#### Tribunal Supremo

##### Sala de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría

Núm. 941

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

4176 Don Nemesio Gutiérrez Pedraza, como tutor de su hermana doña Rafaela Gutiérrez, contra auto del Tribunal gubernativo, de 26 de Diciembre de 1912, sobre pensión del Tesoro ó Montepío como huérfana de don Juan Gutiérrez.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Marzo de 1913.—El Secretario decano, Luis M.ª Escalante.

#### Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

##### Presidencia

Circular núm. 958

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, en comunicación fecha 6 del actual, que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Consiguiente á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Marzo de 1907 y en vista de lo solicitado por don Rafael Barrios Enriquez, he habilitado á los Notarios don Diego de los Ríos Muñoz y don Bartolomé de Castro y Escribano, con residencia en Córdoba, y á los de Baeza don Pedro S. Tenorio y don Fernando García Pajares, para que puedan ejercer la fé pública extrajudicial en todos los actos anteriores, simultáneos y posteriores y en cada una de las secciones del distrito electoral de Priego, para las próximas elecciones de Diputados provinciales que han de verificarse el domingo 9 del actual.»

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º el precitado Real decreto se publica por medio de este BOLETIN OFICIAL á los fines correspondientes.

Córdoba 7 de Marzo de 1913.—El Presidente, José Tello.

#### Juntas municipales del Censo electoral

##### MONTEMAYOR

Núm. 946

Copia certificada del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales:

Don Antonio Rodríguez Córdoba Luque, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta población para designar á los Adjuntos y Suplentes que han de constituir las Mesas de las secciones electorales en que se halla dividido este término, literalmente copiada dice así:

En la villa de Montemayor á veintitres de Febrero de mil novecientos trece, siendo la hora de las doce de su mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Antonio Rodríguez Córdoba Nadales, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de 11 del actual se convoca á elección de Diputados provinciales, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatorias, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta Central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista se acordó efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

#### Distrito municipal núm. 1 Sección única

Adjuntos don Aurelio Fernández Requena y don Ignacio Francisco Aguilar Jiménez.

Suplentes don Francisco Zafra Carmoña y don Eduardo Simón Gálvez.

#### Distrito municipal núm. 2 Sección única

Adjuntos don Angel Castro Sánchez y don Salvador López Garrido.

Suplentes don Carlos Solano López y don Juan María Roldán Requena.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta la presente, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—(Está sellada).—Antonio Rodríguez Córdoba.—Julián Castro.—Antonio Marín.—Fernando Díaz.—Pablo Alcaide.—Joaquín Rodríguez.—Antonio Rodríguez.—(Rubricados).

Y para que conste y remitirla al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Montemayor á veintitres de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Antonio Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Rodríguez Córdoba.

#### BLAZQUEZ

Núm. 959

Don Manuel Santarén Serena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicha Junta se

encuentra la correspondiente al veintitres de Febrero para la designación de Adjuntos y Suplentes de las próximas elecciones de Diputados provinciales, que copiada es como sigue:

Acta de designación y nombramiento de Adjuntos y Suplentes.—En la villa de Blázquez, á las diez de la mañana del día veintitres de Febrero de mil novecientos trece, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el señor Presidente don José Jara Calderón, los señores Vocales don Angel Esquinas Cabrera, don José Mohedano Rueda, don Rafael Ibáñez Esquinas, don Luis Esquinas Cabrera, don Juan de Mata Sánchez Sillero y don Fernando Fernández Borraz, con asistencia del Secretario, para cumplir lo que previene el artículo 37 de la vigente ley Electoral, con motivo de la convocatoria para elección ordinaria de Diputados provinciales, que tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo, que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extraordinario correspondiente al día 17 del presente mes, del cual se dió lectura de las instrucciones que constan en el mismo y demás disposiciones vigentes; y enterados los señores concurrentes, se procedió según está prevenido en el orden que establecen los artículos 33 y 34 de repetida ley, y por acuerdo unánime de esta repetida Junta, se designaron á don Braulio Rueda Trujillo y don Francisco Gala y Beas para Adjuntos, y á don Jenaro Granados Calderón y don Manuel Mohedano Gómez para Suplentes, respectivamente, que en unión del Presidente é Interventores han de constituir la Mesa electoral en el único colegio que en este término existe para repetida elección.

En este estado, se levantó la sesión, y extendida la presente acta, acuerda la Junta se les comunique á los designados sus nombramientos como está prevenido, y después fué leída y autorizada por los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas).

El acta inserta concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Presidente, en Blázquez á seis de Marzo de mil novecientos trece.—Manuel Santarén.—V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal, José Jara.

#### BUJALANCE

Núm. 960

Don Juan de Dios Villaseñor Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en el día de hoy se ha celebrado por esta Junta la sesión que consta del acta que á continuación se copia literalmente:

«En la ciudad de Bujalance á seis de Marzo de mil novecientos trece, siendo las doce de la mañana, se reunieron en el salón alto de las Casas Consistoriales los señores que al margen se expresan y que componen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de este término, citados con la urgencia que el caso requiere, para resolver sobre la sustitución en forma legal de los Adjuntos suplentes de la sección primera del distrito primero don Benito Lavirgen Benítez y don José Zurita Moreno, por resultar, se-

gún manifestación de los mismos, y que ha comprobado esta Junta, que, no obstante la afirmación que consta en las listas electores de que saben leer y escribir, el primero de ellos firma con dificultad casi insuperable, y el segundo no sabe hacerlo en absoluto.

La Junta, atendiendo á la necesidad de dotar los colegios electores de personas siquiera relativamente idóneas, y á las manifestaciones que ante la misma hacen en este acto los referidos Adjuntos suplentes, acuerda relevarlos del cargo para que fueron nombrados, y designar, observando las prescripciones legales, para primer Adjunto suplente de la referida sección primera del distrito primero á don Antonio Medina Ponce, y para segundo también suplente á don Pedro Lavirgen Santiago.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesión, que fué presidida por don Antonio Zurita Vera, acordando que inmediatamente se comunique por escrito á los interesados sus respectivos nombramientos, y remitir certificado del acta al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia por si se digna acordar su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Zurita.—Juan A. Palacios.—Germán Castro.—Mariano Barativas.—Juan de D. Villaseñor.—(Con rúbricas).»

Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con lo mandado, firmo el presente en Bujalance á seis de Marzo de mil novecientos trece.—Juan de D. Villaseñor.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Zurita.

#### Audiencia provincial de Córdoba

##### Presidencia

Núm. 948

Por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, con fecha 1.º de los corrientes, se comunica á esta Presidencia lo siguiente:

«En cumplimiento á lo prevenido en la Real orden circular de 25 del pasado mes de Febrero, publicada en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día, tengo el honor de dirigirme á V. S. para que en vista de lo prevenido en la citada disposición, se prohíba en los Tribunales y Juzgados de esa provincia la comparecencia en juicio de las partes, en los casos determinados en el artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio de otra persona que no sea Procurador legalmente en ejercicio ó administrador general de los interesados.»

Lo que se traslada á los Jueces de instrucción de esta provincia, á fin de que acusen recibo de la presente y manifestar quedar enterados de la mencionada Real orden y prestarle el debido cumplimiento.

Córdoba 4 de Marzo de 1913.—El Presidente, José Tello.

Núm. 949

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 28 de Febrero último, se comunica á esta Presidencia la siguiente Real orden:

«E. Reales órdenes circulares de 3 de

Febrero de 1909 y 20 de Mayo de 1912, se llamó la atención de esa Presidencia sobre el incumplimiento del párrafo 2.º del artículo 2.º de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, por parte de los funcionarios de algunos Juzgados municipales, los cuales se resisten á extender en papel común y gratuitamente los documentos y certificaciones que para usos de emigración tienen obligación de expedir á los emigrantes que lo soliciten, y siendo tan claros estos preceptos legales, es de extrañar que en la interpretación del citado artículo 2.º de la ley de Emigración, pueden surgir dudas ó vacilaciones de ninguna clase, como recientemente ha sucedido en algún Juzgado municipal, por lo que S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S., para que lo haga una vez más á las autoridades judiciales del territorio de esa Audiencia, la obligación en que están de extender en papel común y gratuitamente los documentos que se exigen á los emigrantes para salir del territorio español, incurriendo, de no hacerlo así, en la responsabilidad que determina el artículo 175 del Reglamento de 30 de Abril de 1908.»

Lo que se traslada para conocimiento de los Jueces de instrucción de esta provincia, con encargo de que á su vez lo participen á los Jueces municipales de sus respectivos partidos para su exacto cumplimiento, acusando á esta Presidencia recibo de la presente.

Córdoba 4 de Marzo de 1913.—El Presidente, José Tello.

#### Abogacía del Estado en la provincia de Córdoba

Circular núm. 918

Por la presente se hace saber á las personas jurídicas que á continuación se expresan, que en el término de siete días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, deberán satisfacer en la Caja del Tesoro de la Delegación de Hacienda de esta provincia, las cantidades que también se expresan, como impuesto correspondiente á los bienes que poseen como tales personas jurídicas, liquidado con vista de las declaraciones que oportunamente presentaron; que en dichas cantidades se comprenden las cuotas y honorarios de liquidación, y que si no realizan el pago dentro de dicho término incurrirán en una multa equivalente al 10 por 100 de las cuotas liquidadas, y les será exigido además el interés de demora correspondiente á razón del 5 por 100 anual:

Pósito de Alcaracejos, 4'16 pesetas  
Hospital de la Magdalena, de Dos Torres, 69'37  
Obra pía de don Antonio Pardo, 9'29  
Obra pía de don Diego Beloso, 19'25  
La misma, 31'42  
La misma, 31'85  
Fundación de don Damián Ramírez, 45'31  
Hospital de la Misericordia de La Rambla, 68'08  
Testamentaria Marquesa de Cabrifiana, 175'67  
Hospital de San Juan de Dios de Antequera 15'57

Hospital de Jesús Nazareno de Castro del Río, 93'72  
Colegio de Educandas de Bujalance, 126'86  
Colegio de Educandas de Santa Victoria de Castro del Río, 17'48  
Colegio de Educandas de las Angustias de Priego, 200'08  
Cofradía del Santísimo de La Rambla, 14'17  
Obra pía de don Juan Valderrama, 2'90  
Obra pía de don Antonio Guzmán, 5'69  
Cofradía de limpieza de sangre del Hospital de Jesús Nazareno de Córdoba, 25'48  
Obra pía de don Bernardo Q. Alderete, 3'37  
Obra pía de don Pedro Salazar Góngora, 13'67  
Obra pía de don Cristóbal Muños Baena, 4'16  
Obra pía de don Diego Tamara, 3'60  
Obra pía de don Martín Escobar, 9'60  
Obra pía de don Pedro Bureda Bonilla, 9'70  
Obra pía de don Antonio García Paredes, 25'07  
Obra pía de Garcilaso Inca de la Vega, 9'06  
Obra pía de don Alonso Gómez Cárdenas, 13'69  
Obra pía de don Diego Millán de la Chica, 33'63  
Obra pía de don Fernando Escudero, 25'71  
Obra pía de don Juan Antonio del Rosal, 16'61  
Obra pía de don Antonio Castillejo, 4'10  
Obra pía de don Alonso Ortiz Clavijo, 2'56  
Obra pía de don Francisco Savariego, 3'91  
Obra pía de don José Medina Corella, 120'47  
La misma, 119'44  
La misma, 72'08  
Convento de monjas del Cister de Córdoba, 20'05  
El mismo, 20'05  
El mismo, 49'63  
Hospital de Jesús Nazareno de Villanueva de Córdoba, 30'84  
Obra pía de don Juan del Rosal Ríos 15'53  
Obra pía de don Diego Aguilar Pino, 1'47  
Obra pía de don Pedro Salazar Vargas, 1'70  
Obra pía de don Diego Salizanes, 21'49  
Obra pía del Santuario de la Fuensanta, 7'07  
Obra pía de don Francisco de las Infantas Aguayo, 6'62  
Obra pía del Hospital Mayor de San Sebastián, 3'12  
Obra pía de don Martín del Cerro, 10'05  
Ilmo. Sr. Obispo, por la fundación de la Marquesa de Cabrifiana, 157'67  
Obra pía de don Francisco Paez Lara, 41'40  
Convento de religiosas franciscanas de Santa Cruz de Córdoba, 11'32  
Capellanía fundada por doña María Frías, 5'03  
Capellanía fundada por doña Juana Laura Cabrera, 18'70  
Obra pía de don Camilo Llacer, 14'19  
Obra pía fundada por el Excelentísimo señor Duque de Denia, 45'57

Hermanidad de Ntra. Sra. de los Dolores de Córdoba, 8'35  
Obra pía de doña Antonia Escribano Simón, 7'71  
Seminario Conciliar de San Pelagio, 24'91  
Capellanía de don Alonso García Cortés, 4'17  
Convento de Scala Celi de Castro del Río, 15'21

Parroquia del Salvador de Córdoba, 4'46  
Centro Liberal de Córdoba, 4'31  
Círculo de la Peña de Córdoba, 4'31  
Círculo Liberal Conservador de Córdoba, 4'61  
Sociedad de Orífices y Plateros de Córdoba, 60'70  
Coalición Católica antiliberal, 1'56

Cámara oficial de Comercio de Córdoba, 2'02  
Centro Católico de Córdoba, 2'17  
Obra pía de don Diego Mardones, 21'07  
Colegio de Educandas de San Miguel de Espejo, 19'03  
Córdoba 4 de Marzo de 1913.—El Abogado del Estado Liquidador, Andrés Roldán.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 25  
Supletoria a la del día 27  
Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:  
Se aprobó el acta de la sesión anterior. Fué aprobada la cuenta presentada por don Pedro Escribano Codina, apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al año anterior de 1912. También se acordó cobren sus haberes el guarda de las alamedas y la auxiliar de la escuela pública de niñas, del capítulo de imprevistos, por no existir en el presupuesto vigente consignación para estas plazas.

Que sea contratada la banda de música para que preste servicios durante el año actual, dándole una gratificación de 100 pesetas además de la subvención que tiene asignada en presupuesto.

Se aprobaron definitivamente las listas de compromisarios para la elección de Senadores.

Pósito  
Sesión del día 9  
Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:  
Fueron aprobadas por unanimidad las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1912.

Sesión del día 20  
Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:  
Se acordó por unanimidad autorizar a la comisión administradora del Pósito se repartan 5.000 pesetas a los vecinos labradores que necesiten dinero para atender a sus operaciones agrícolas.

No permitiéndose ninguna saca de dinero sin la previa obligación de fianza a satisfacción de la comisión administradora del Establecimiento.

Sesión del día 27  
Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Se dió lectura de una comunicación dirigida a esta Alcaldía por el señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, en la que manifiesta que se anuncie el reparto de los fondos de dicho Establecimiento, dejando un pequeño remanente para pago de cualquier gasto de carácter legal que pudiera ocurrir. Acordando por unanimidad que de las 6.872'54 pesetas que hay de existencias en las arcas de los fondos de este Pósito, se repartan 5.000 pesetas, instruyendo el oportuno expediente con arreglo a las vigentes disposiciones sobre el ramo de Pósitos, arreglándose a lo ordenado por la Jefatura provincial de dicho ramo.

Fernán Núñez a 1.º de Febrero de 1913.—Fernando Torres.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día ocho de los corrientes.

Fernán Núñez a 17 de Febrero de 1913.—Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

LUCENA

Núm. 965

Año de 1913.—Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer obliga-

## Ayuntamiento de Moriles

AÑO DE 1913.

Núm. 963

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....				
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	16.699 10	45 39		16.653 71
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....				
8 Resultas.....				
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	6.628 22			6.628 22
10 Utilidades.....	144			144
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>23.471 32</b>	<b>45 39</b>		<b>23.425 93</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4.227	5 71		4.221 29
2 Policía de seguridad.....	4.032 50			4.032 50
3 Policía urbana y rural.....	775			775
4 Instrucción pública.....	450			450
5 Beneficencia.....	1.770			1.770
6 Obras públicas.....	1.200	32 50		1.167 50
7 Corrección pública.....	125			125
8 Montes.....				
9 Cargas.....	9.491 82			9.491 82
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	1.400			1.400
12.....				
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>23.471 32</b>	<b>38 21</b>		<b>23.433 11</b>
EXISTENCIA EN CAJA.....		7 18		
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>	<b>23.471 32</b>	<b>45 39</b>		<b>23.425 93</b>

Moriles 5 de Marzo de 1913.—El Regidor Interventor, Serapio Molina.—El Secretario, Fernando Carmona.

## AYUNTAMIENTOS

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 792

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1913, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se formaron las listas que han de servir de base para la elección de Senadores, y que se ponga al público un ejemplar, que permanecerá al público hasta el veinte del actual, remitiendo otro igual al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobados los pagos hechos a las nodrizas que lactan expósitos de la Casa Central, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, importante 350'84 pesetas, dando por bien hechos los demás verificados en el mes anterior y autorizando al señor Alcalde para que efecte ú los necesarios del actual.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron designadas las secciones en que se ha de dividir este Municipio para el sorteo de los Vocales asociados al Ayun-

tamiento y que han de constituir la Junta municipal en el presente año, acordando que se publique en los sitios de costumbre de esta población y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas las Ordenanzas municipales formadas para el régimen interior de Policía urbana y rural de este término, y que sean remitidos dos ejemplares al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se digne autorizarlas.

Sesión ordinaria del día 25

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

ciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 6.000 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.750.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 3.500 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 5.500.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.500 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 3.650 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 600.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 24.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.000 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 2.000 pesetas.

Total, 49.500 pesetas.

En Lucena primero de Enero de mil novecientos trece.—El Contador, V. Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión ordinaria supletoria de la tarde de hoy.

Lucena 5 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 975

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Secretaría del infrascripto Actuario, á instancia de doña Rafaela González Prats, contra doña Dolores Jarizo Ponce, por cobro de pesetas, he acordado sacar á la venta en pública subasta las siguientes fincas propias de la deudora:

1.ª Una casa situada en la calle del Triunfo, de la villa de Villafranca, en esta provincia, marcada con el número dos en la manzana quinta, cuya medida superficial no consta, y linda por la derecha entrando con la calle de la Torre, á donde hace esquina, y con parte que se segregó de la misma casa por venta á don Miguel García Pulido; por la izquierda también hace esquina á la calle Parrillas, y por la espalda con la parte del señor García Pulido. Valorada en tres mil pesetas, que rebajado el veinticinco por ciento para esta segunda subasta, queda en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra casa en la calle Torneruelo, de la villa antes dicha, marcada con el número cuatro; lindante por su derecha entrando con la de los herederos de doña Mariana Bejar Molina; por la izquierda con la de la testamentaria de Juan González, y por la espalda con la de Juan Esqueta Ponce. Valorada en dos mil pesetas, que rebajado el veinticinco por ciento queda en mil quinientas pesetas; y

3.ª Una suerte de olivar situada en el mismo término de Villafranca, con una fanega de tierra, equivalente á sesenta y una áreas y veintiuna centiáreas, con se-

venta y dos olivos y veinte plazas, y ciento cincuenta y tres varas de cerca, en el pago de los Majuelos; linda por Norte con los de Juan Padillas; por Este con otros de Francisco Fernández; por Sur con los de Pedro León, y por Oeste con el chaparral de Bartolomé Zamorano. Apreciada en seiscientos pesetas, que rebajado el veinticinco por ciento queda en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá efecto el día cinco de Abril próximo, á la una de la tarde, en este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable el consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de los precios que sirven de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos mencionados.

3.ª Los autos y certificación expedida por el Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, entendiéndose que los postores aceptan como bastante referida titulación.

Dado en Córdoba á cinco de Marzo de mil novecientos trece.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

### POZOBLANCO

Núm. 978

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de los semovientes y efectos que á continuación se reseñarán, robados á los individuos que también se reseñarán, en la villa de Dos Torres, la noche del veinte al veintiuno del pasado Enero, y de ser habidos estos sean puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á primero de Marzo de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

### Reseña

De Antonio Rodríguez Vioque

Una jumenta pelo castaño casi pardo, de tres años, alzada pequeña, dos lunares negros en la nalga izquierda y otro en el costillar del mismo lado, calzada de una mano, sin hierro ni otra seña particular.

De Rafael Fernández Romero

Una gallina rubia y un pollo de un año, con el pelo oregado.

De Antonio Gutiérrez Benítez

Cinco gallinas; una mancha de lana con cuadros azules; otra de lana con listas blancas y negras, y un pañuelo de bolsillo para hombre, de los llamados de yerbas.

De Rafael Márquez Serrano

Una camisa de muselina para mujer; dos pañuelos de bolsillo blancos con cenefa, y dos cesnaderos de muselina blanca para la mesa.

De Natividad Moreno López

Unos pantalones blancos de muselina

y una camisa de igual clase de tela para mujer.

De Anselmo López Hidalgo

Una camisa blanca de muselina para mujer y una sabanilla de igual tela para niño.

De Agustín Fernández Jurado

Una camisa blanca de muselina.

De Antonio Alaez Márquez

Una camisa de franela de color.

De don Fernando Blanco Vioque

Dos sábanas de algodón, una con las iniciales F. B. y la otra P. J.; un traje interior de punto para caballero, sin marca; dos camisas y dos pares de pantalones blancos interiores para caballero; tres camisas de señora con las iniciales E. B., N. B. V. B.; una mantelería de hilo con cinco servilletas, con las iniciales E. B.; una falda bajera con la marca V. B.; un par de medias con la marca E. B.; un par de calcetines; un delantal blanco con la marca E. B., y dos fundas de almohadas con la marca E. B.

De Miguel Buciegas Fernández

Un embozo de cama de tela blanca con encajes y las iniciales E. J.

De Daniel Jurado Fernández

Dos camisas de caballero y unos pantalones blancos.

De Fulgencia Jiménez García

Una toquilla de lana negra.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 932

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de quienes sean el autor ó autores de la sustracción de la cadena, tubo de la lámpara y el candado que la cierra, del disco de la estación del Valsequillo, en la noche del trece de Septiembre último, procediendo á su detención, y para la busca de expresados efectos, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en la causa que instruyo por tal hecho con el número doscientos, del año anterior.

Dado en Fuente Obejuna á primero de Marzo de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

### BUJALANCE

Núm. 938

Don León Muñoz-Cobo y Estéban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de una gallina cenizosa, dos blancas, dos doradas, siendo una de estas enana, y siete negras, y un gallo dorado, propias del vecino de Cañete de las Torres, José Buzón Dorado, las cuales fueron sustraídas en la noche del veinticuatro de Enero último, de referida villa, procediendo así mismo á la busca y captura del autor ó autores de expresada sustracción, poniendo unas y otros caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, éstos últimos en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á cuatro de Marzo de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

### LA CARLOTA

Núm. 940

Don José María de los Ríos Sánchez, Licenciado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL, pueda ser solicitado. Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.  
2.º Otra de buena conducta.  
3.º Otra de exámen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

La Carlota á 5 de Marzo de 1913.—J. de los Ríos.—Por mandado de su señoría, El Secretario, Antonio Aguilar.

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 930

SELICARRE RUIZ Ana, vecina de Algaida (Málaga); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), por haber sido decretado su procesamiento y prisión en causa por estafa.

Núm. 931

HERNANDEZ LORENZO Jesús; domiciliado en Fernán Núñez (Córdoba); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), por haber sido decretado su procesamiento y prisión en causa por estafa.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6